

PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES 2016

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las instancias, los espacios y los procesos de participación de las mujeres durante la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

ANTECEDENTES

Para la Secretaría de la Mujer y para la Política Pública de las Mujeres y la Equidad de Género el derecho a la participación y representación política de las mujeres y la estrategia de corresponsabilidad han sido claves para el posicionamiento de una agenda institucional de defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres en el distrito capital, pero también para el fortalecimiento de las relaciones de la institucionalidad de género con las organizaciones feministas y de mujeres, es decir, para la construcción de pactos entre la sociedad civil y el Estado.

Desde el año 2004, cuando comienza el proceso de formulación y diseño de la Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004-2016, la participación de las mujeres fue derecho y estrategia. La manera como se concibió el derecho a la participación y representación en el PIOEG, descansó sobre la garantía de condiciones para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, es decir, mediante la creación de espacios para las agendas de las mujeres y para las representaciones de las mujeres; la cualificación de la participación y los liderazgos femeninos, y por supuesto la participación de las mujeres

y sus organizaciones en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública. Es desde esta perspectiva que se conciben espacios e instancias como la Mesa Diversa, los Comités Locales de Mujer y Género y más tarde el Consejo Consultivo de Mujeres con el Decreto 403 de 2007. La Mesa Diversa fue un espacio clave para los primeros debates de la Política Pública de Mujer y Género en torno al Plan de Igualdad de Oportunidades y los derechos que lo integran, así como entre la diversidad de mujeres que convocó esta política.

Los comités y el consejo, a nivel local y distrital, significaban la creación de unos canales de comunicación y de unos espacios de creación conjunta de política pública.

Más adelante con el Decreto 166 de 2010, se señaló la necesidad de reconocer el derecho a la participación de las mujeres en todas las instancias, espacios, mecanismos y escenarios de nivel local y distrital, así como de aumentar la representatividad en los distintos escenarios y espacios. Esto se pretendía lograr a través del empoderamiento de las mujeres, lo que se traduce en fortalecimiento de los liderazgos, procesos y organizaciones de mujeres mediante asistencia y apoyo técnico. Es en este Decreto en donde va a aparecer por primera vez la estrategia de corresponsabilidad, que hasta ese momento había funcionado más como principio de la política. La estrategia de corresponsabilidad buscaba aunar esfuerzos desde diferentes sectores para lograr los objetivos de la política, y por la manera como está concebida necesita de una fuerte participación de los diferentes sectores de mujeres.

El Acuerdo 490 de 2012, que crea la Secretaría Distrital de la Mujer como ente responsable de las etapas de diseño, formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para las mujeres, pone relieve en la necesidad de “Promover y facilitar la participación de las ciudadanas para la toma de decisiones y en el fortalecimiento del control social de la gestión pública”. Por su parte, el Plan de Transversalidad de Género, Resolución

0746 de 2012, también significaba una transformación en los ejercicios de incidencia, ya que significaba una apertura y mayor responsabilidad de los distintos entes de la administración con respecto a la equidad de género, no sólo institucionalmente sino de cara a las demandas de derecho de las ciudadanas.

Por otra parte, El Decreto 428 de 2013, que estableció la estructura de la Secretaría Distrital de la Mujer, creó la Dirección de Enfoque Diferencial, con lo que se pretendía poner en marcha acciones para fortalecer los ejercicios de ciudadanía de las mujeres negras/afro/raizales/palenqueras, indígenas, Rrom, LGBTI, campesinas y rurales, jóvenes, y con discapacidad.

El Acuerdo 584 de 2015, en seis de sus doce artículos, pone especial énfasis en la generación de condiciones que permitan el ejercicio pleno de ciudadanía de las mujeres, destacando aspectos como la autonomía, la participación, la representación, la organización y el desarrollo de medidas y mecanismos que permitan incorporar las demandas, necesidades e intereses de las mujeres.

MARCO NORMATIVO

NIVEL NACIONAL

La Constitución Nacional de Colombia de 1991, significó un avance para el reconocimiento de la igualdad entre varones y mujeres, así como del derecho a la participación política de las mujeres, como lo señalan los artículos 13, 40 y 103.

La Ley 134 de 1994, por la cual se dictan medidas sobre los mecanismos de participación ciudadana, buscaba fortalecer la participación de la ciudadanía en las decisiones del Estado.

La Ley 581 de 2000 garantiza la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública, en un mínimo del 30 por ciento.

La Ley 984 de 2005 aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer adoptado en la Asamblea de Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

La Ley 1475 de 2011 estableció que las “listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.”

NIVEL DISTRITAL

El Acuerdo 091 de 2003, crea el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital.

El Decreto Distrital 448 de 2007, crea el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con lo cual se buscaba organizar las instancias formales e informales de participación del Distrito Capital.

El Decreto 505 de 2007, reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales.

El Decreto 546 de 2007, reglamenta las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.

El Decreto Distrital 371 de 2010, establece los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

El Decreto Distrital 503 de 2011, adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.

El Decreto Distrital 652 de 201, adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales.

La Resolución 102 de 2015, crea el Comité Coordinador del Sector Administrador Mujeres y se dictan otras disposiciones.

MARCO CONCEPTUAL

La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género concibe la participación como un derecho indispensable para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política con capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas. Estas propuestas están ligadas a sus particulares experiencias de vida, las cuales ponen en evidencia las diferencias y desigualdades que cruzan las vidas de las mujeres. La participación entonces permite la concreción de la ciudadanía.

La participación y la igualdad son consideradas los pilares de la democracia, por ello son la base para el ejercicio de la ciudadanía y para la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidos en cuenta desde las diferencias que los y las constituyen. Otra potencialidad de la participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, desde el cual es posible construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades, logrando así la garantía de sus derechos. Teniendo en cuenta la multiplicidad de formas de ser y la interseccionalidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

de estas formas en una sola mujer, aplicando el principio de igualdad teniendo en cuenta la heterogeneidad humana, teniendo en cuenta las brechas históricas de desigualdad, las formas de subordinación y opresión existentes entre hombres y mujeres, así como también las que hay entre mujeres, pues muchas veces estas diferencias y diversidades ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social en los generales aspectos y dimensiones que conforman sus estructuras. Esta apuesta participativa contribuye a materializar de esa manera demandas como la de la justicia por el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como de la esfera económica.

Dirección: Carrera 32A No. 29-58
Código Postal 111321
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODAS